JO CHANKININA [bibeli] CONVIATADOMINA REGISTRO DE LINTRADA Humoro 395 Focha 39 JUH 1995

D. JESUS GUTIERREZ SULANU, MAYOR DE PARADO DOMICILIO EN LA CALLE EGIPOS Nº 3 PARAPARIO DE Nº 3 PARAPARIO DE Nº 3 PARAPARIO DE Nº 2514 124.

EXPONE;

QUE ENTERADO DEL NUEVO PLAN URBANÍSTICO PUBLICADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SIENDO PROPIETARIO DE LA PARCELA SITA EN EL CASCO URBANO DE ALALPARDO, UBICADA ENTRI LA CALLE EGIDOS Y COLINDANTE CON LA FINIA PRUPIEDAD DE DUMA GREGORIA GARCIA MERIN. COLINDANTE CON LA FINCA PROPIEDAD DE BENITU DE LA MAJA SOLANO, Y SEGUN EL NOEVO PLAN URBANÍSTICO ES LA PARCELA UE 26.

SULICITO:

CONSIDERO INNECESARIO QUE SE ME INCLUYA EN ESTE NEEVO PLAN VRBANISTICO YA QUE MI PARCELA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y BALLADA SIGUIENDU Y CUMPLIENDU TUDAS LAS NURMATIVAS VABANISTICAS QUE FIGURABAN EN LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ, SULICITANDU EN SU MUMENTO LA CICENCIA DE OBRAS LA CUAL FUE CONCEDIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO CHUNIDATI II. PRUCEDIENDO A EDIFICAR.

EXCMO SR. ALCALDE BE ALALPARDO

Jenin Intieres

EXCMO, SR.

	APROBACION	
	YALDEOLAUS ALALPARDO MA LA MANA	
	Numero 396 04.01 67 96 NA	1
L	Food JUN, 1995	

Of

Doña GREGORIA GARCÍA MERINO, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicillo en la calle Virgen del Castafiar, 10 y D.N.I. 1.997.901 actuando en nombre y representación de Don MARIANO GARCÍA PLAZA, según Poder conferido a mi favor el día 6 de Agosto 1993 ante el Notario de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el núm, 3,542 de su Protocolo DICE:

Que, enterada del Nuevo Plan Urbanístico publicado por ese Ayuntamiento y siendo propietario de la parcela sita en el casco urbano de Alalpardo entre las calles Alcalá, Carretera de Algete, Egidos y colindante con el nuevo Ayuntamiento en construcción. según el Nuevo Plan Urbanístico es la parcela U.E. 26, expone las siguientes

ALEGACIONES

- 1. Considero innecesario y no procedente el trazado de la nueva calle marcada en rojo en el plano que adjunto, por los siguientes motivos:
 - a) Los 2916 metros cuadrados aproximadamente de mi parcela a la hora de hacer un plan de urbanización dispone de los suficientes accesos por las tres calles totalmente asfaltadas que la bordean, marcadas en color azul en el plano que adjunto. Por otro lado el Ayuntamiento en construcción, colindante con mi propiedad, tiene el suficiente acceso por la calle Alcalá, ya que la parte de medianería es una pared cerrada sin puertas ni ventanas, según consta en el proyecto de construcción del citado Ayuntamiento.
 - b) Me parece incorrecto ocupar 600 metros cuadrados para "utilidad viaria" PUBLICA que su repercusión recaiga exclusivamente sobre mi propieta "utilidad viaria" PUBLICA que su repercusión recalga exclusivamente sobre mi propiedad.
- 2. Creo igualmente improcedente la cesión del 15% para "aprovechamiento" no apropiable" por el mismo motivo que el parrafo anterior, es decir, que su repercusión recaiga únicamente sobre mi propiedad.
- 3. Con relación a las dimensiones de las parcelas que se pudieran ejecutar, considero discriminatorio que sean parcelas de 500 metros cuadrados cuando en la propia calle Alcalá, es decir, justo al lado de dicha parcela, están autorizadas de 250 metros cuadrados,

4. Quiero dejar constancia de que en todo momento he tratado de colaborar con esa / ONA Ayuntamiento y sobre todo, hace aproximadamente dos meses, previo al 96 comienzo de la construcción del nuevo Ayuntamiento, tuve que ceder el terreno necesario, porque según el proyecto realizado por los técnicos de la Comunidad de Madrid, no tenían el suficiente espacio para su ubicación.

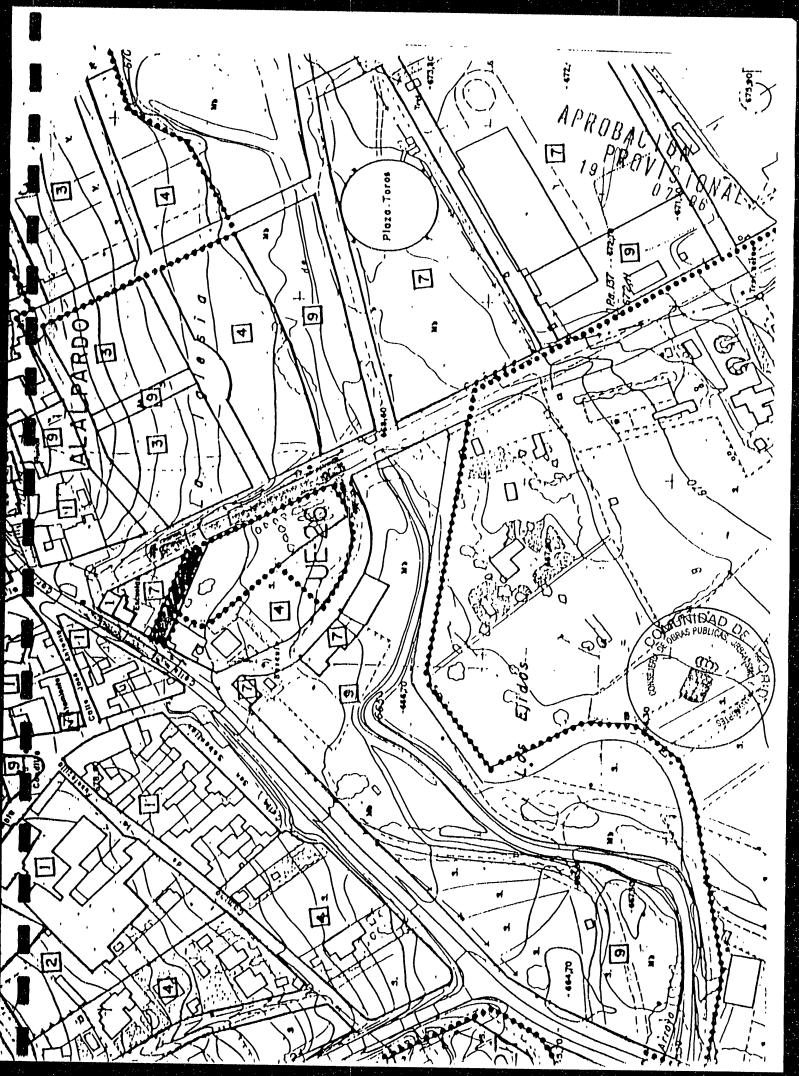
Esperando sean tenidas en cuenta las alegaciones relatadas, firmo el presente escrito en Alalpardo a treirita de Junio de 1995.

Chair

EXMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALALPARDO



~



AFERMANIFIED DE VALDEOUNDS ALLENGED DE MARKEN AU DE ENTRADA Número 392 04.01
FECTED JUN, 1995

APPRINALO ON

19 PROVISIONAL

Excelentísimo Señor:

Doña Gregoria García Merino, mayor de edad, con domicilio en la calle Virgen del Castañar, 10 (Madrid), con DNI nº 01997901, actuando en nombre y representación de Don Mariano García Plaza segun escritura de poder conferida a su favor el día 6 de agosto de 1993 ante el notario de Madrid Don Valerio Perez de Madrid y Palá con el nº3542 de su protocolo, en el periodo de información pública de las futuras Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo:

EXPONE:

- Que Don Mariano es propietario de un terreno situado dentro de la denominada UE-11 en Valdeolmos.
- Que dicha Unidad de Ejecución correspondiente con la anterior UA-V-8 se encuentra en la actualidad totalmente desarrollada, urbanizada y parcelada.
- Que en las Normas Subsidiarias expuestas ahora al público, la UE-11 aparece como si no hubiera sido desarrollada, figurando incluso la Ficha de Desarrollo correspondiente.
- Que parece ha habido una confusión en la información previa a la eleboración de las citadas Normas Subsidiarias ya que en las mismas no se han reflejado las calles existentes.

Por todo ello, y con el debido respeto

SOLICITA:

Sea admitido el presente escrito en calidad de ALEGACION a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolmos-Alalpardo en el periodo de información pública y sea considerada en el sentido de calificar el suelo de la UE-11 como Urbano totalmente desarrollado, reflejando así su verdadera situación actual.

En Alalpardo, a 29 de junio de 1995

ALCALDE - PRESIDENTE DEL

DE VALDEULKIOS - KLALDARDO.

- 31. XIC

AYUNIAMIENIO DE
YALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 3 78 1995
Fecto O JUN 1995

AL AYUNTAMIENTO DE ALALPARDO-VALDEOLMOS

Alegación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal Fase: Aprobación inicial

Terreno afectado: Calle Nuestra Sra. del Rosario nº 3. Alalpardo

PROVISIONAL 19 07 96

En Alalpardo, a 30 de Junio de 1995

D. Antonio Martínez Morales, mayor de edad, residente en Alalpardo, Calle Nuestra Señora del Rosario nº 3, y con D.N.I. nº 22.296.302, ante la aprobación inicial de las Normas de Planeamiento y dentro del período legal de información pública,

EXPONE:

Que es propietario del terreno situado en la calle Nuestra Sra, del Rosario nº 3 de Alalpardo, con una superficie aproximada de 18,000 m2, donde tiene su vivienda permanente.

El terreno se encuentra situado en el límite del casco urbano de Alalpardo, limítrofe con el parque municipal, y en las inmediaciones del eje de la calle Alcalá, donde se sitúan los equipamientos deportivos de Alalpardo, y tiene todos los servicios urbanos. Este terreno, a pesar de ser colindante al casco del pueblo ha sido calificado como "no urbanizable" por las Normas Subsidiarias Municipales que ahora se presentan a Información Pública.

Es deseo de la propiedad edificar nuevas viviendas para alojamiento de stis propios hijos, dividiendo la finca en tres o cuatro parcelas de grandes dimensiones (aproximadamente 3.000 m2/parcela), manteniendo la vivienda existente con un terreno libre propio de 9.000 m2.

Las nuevas viviendas, por el tamaño de las parcelas que supondría una bajisima densidad de ocupación, no alterarían la configuración actual del pueblo, ni afectarían en lo más mínimo a la calidad medioambiental del entorno circundante. La propiedad asumiría todas las cesiones al Ayuntamiento, previstas en la vigente Ley del Suelo. Estas cesiones de suelo de elevada calidad medioambiental, con árboles de porte y enorme interés paisajístico, podrían unirse al parque ya existente aumentando de esta forma su superficie, mejorando la calidad de las dotaciones urbanas del pueblo, sin merma del presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propiedad de este terreno,

SOLICITA:

Se realice un cambio en la calificación dada al suelo situado en la calle Nuestra



Ar'

Señora del Rosario nº 3, incorporándolo al suelo urbano. Dadas las dimensiones del terreno que nos ocupa, este podría integrar una unidad de actuación única, cuya gestión sería enormemente simple por pertenecer todo el suelo a un solo propietario.

La edificabilidad sería mínima, ya que están previstas parcelas grandes, de aproximadamente 3.000 m2, y el uso sería de vivienda unifamiliar aislada, creando una nueva categoría de densidad y edificabilidad muy inferiores a las previstas en las Normas que se presentan.

Resumiendo la petición que se presenta, trata de crear una nueva Unidad de Actuación que contemple esta propiedad de 18.000 m2, limítrofe con el casco de Alalpardo, y permita la edificación de tres o cuatro nuevas viviendas en parcelas grandes con edificabilidad mínima, realizando los viales y todas las cesiones contempladas en la vigente Ley del Suelo.

La propiedad se compromete a iniciar inmediatamente las gestiones que conduzcan a la delimitación de las nuevas parcelas, los viales de acceso y las cesiones a realizar en cumplimiento de la Ley del Suelo vigente y sus Reglamentos, de forma que se permita una inmediata incorporación de los terrenos de cesión al parque municipal, mejorando su calidad y capacidad al aumentar su superficie, con terrenos de elevado interés paisajístico.



VADHIYYILIDO DI VALOFOLY OF ALKERAGO 7 12 days

REGISTRO DE TOTAL Homosp BAB \$9144

PROVISIONA 07 98

Felina Medianda Sanche, mayor de edad, natural vecina de Alalpardo, e/ carlo Unitio Alvarez Kenn, e/mo propietaria de la Parrela 1957 (1970) page 15

EXPONE Que diche parcelle, en las formas Bubsidiorjas do inicial aprobación por el Chene Tourenpel de 4 . Zete Mue Lade 1.995, queda escluida de la arraga.

Que ducha price by the comp 1,10 1 11 1 411

representation or ive particle and everyone the content of the extra comparation con el resta de peque tarrece dos que degre el f vuelve a calificar come " car outened

of the territory of the control of t zona urbani no emismini or post titi utia, pravidini tintando

con la misma,

Por lo expuesto SOLICITO, que pre lo los tramit a oportunos, se inste a la Cence para el Eletro de la littura la la \mathbb{R}^2 la Comunicate de Madriet, la la mediale e par de las Sormas Bubardian ias del Hunjerjo e en el control control control control. La parcela minima menero de la menero de la mello della mello dell zona i ústica.

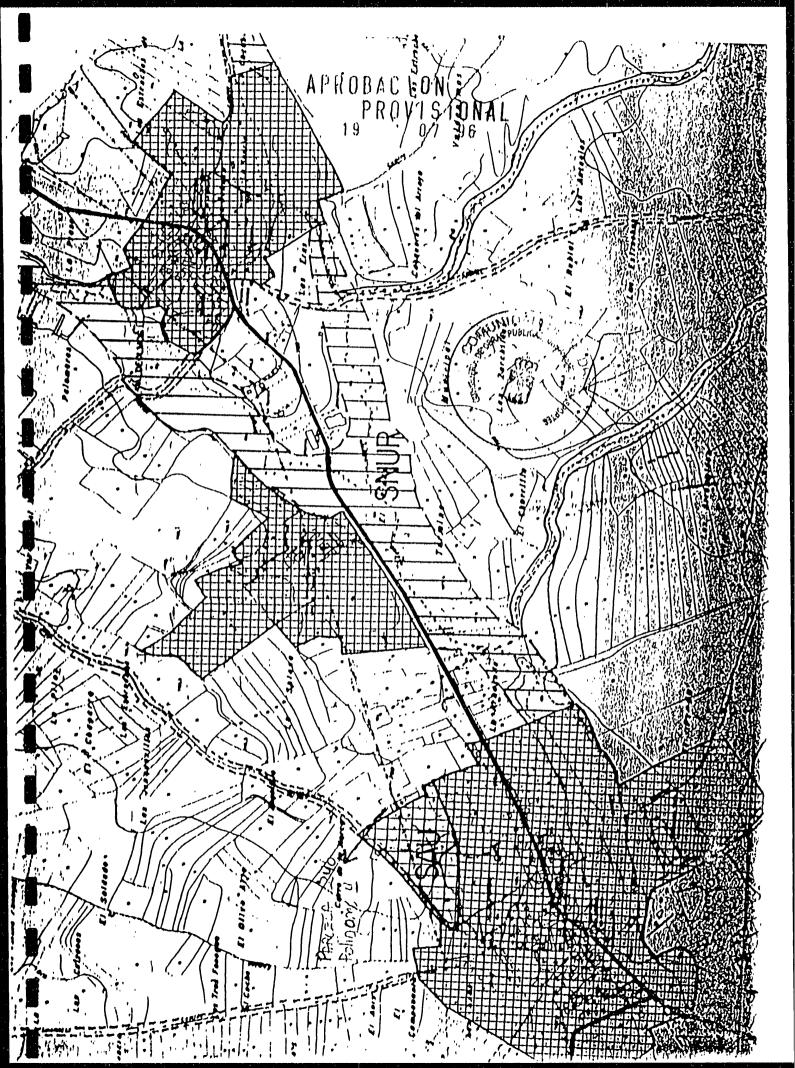
In Malpardo a 30 de James de 1999.

Linuado: 1941 a Metranda Sanchez 2 1841. L. 1863769

Polism Martinizale

December the real opening section comparison. Plante of 301 101 de Subsidian ran.





AYUNIAMIENIO DE
VALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 900 04.0/
Focha 30 JUN 1995

M

D. Aurelio Medranda Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de Alalpardo, como propietario de la parcela-vivienda, calle Carlos Martín Alvarez Nº 27, y de la parcela-solar, calle

APROBACION
PROVISIONAL

EXPONE:

Que dichas parcelas en las Normas Subsidiarias de reciente aprobación vigentes en este Municipio, están incluidas en la zona de "Extensión de casco".

Que las susodichas parcelas deben ser consideradas como "casco urbano", dado que está colindante con el mismo.

Que dichas parcelas forman parte de la manzana de viviendas existente con fachada a la calle Carlos Martín Alvarez,

Las parcelas que represento, a pesar de estar situada en esta manzana tiene una calificación distinta al resto de las parcelas calificadas como "casco urbano".

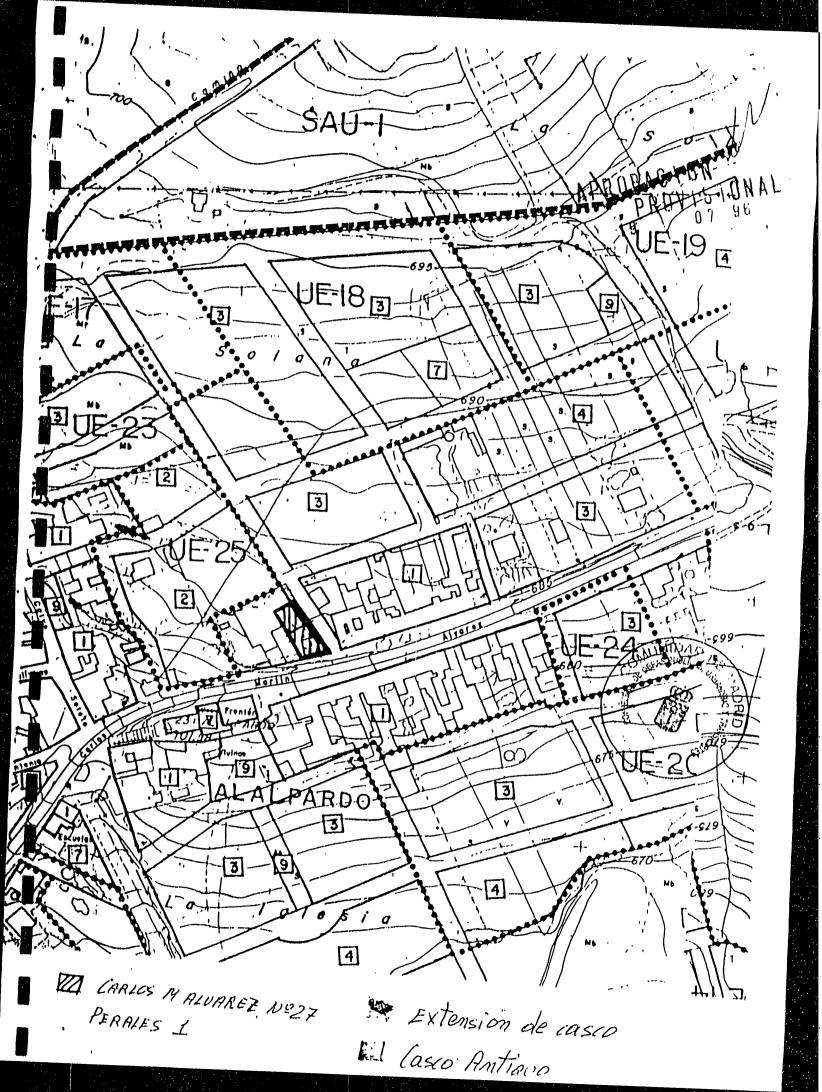
Por último, considero que la calificación otorgada a las parcelas de referencia, representa un grave perjuicio económico para la propiedad, ya que supone una merma considerable en ol volumen edificable permitido.

Por lo expuesto, <u>SOLICITO</u>, que previos los trámitos oportunos se inste a la Conserjería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, la modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio en el sentido señalado, calificando las parcelas de mi propiedad como "casco urbano" y sacándolas de la "zona de extensión de casco".

En Alalpardo, a 30 de junto de 1995

Firmado: D. Aurelio Medranda Rodríguez

Documentación que se acompaña: Planos de Normas Subsidiarias de Planeamiento.





AYUNTAMIENTO DE /ALDEOLMOS-ALALPARDO

AYUHIAMIENIO DE
YALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Númoro 402/04.01
Focan IIIN 1995

Plaza de la Comunidad de Madrid, 1
Teléfono: 620 21 53
Fax: 620 22 95

Fax: 620 22 95 ALALPARDO

VALDEOLMOS-ALALPARDO	, ALALI ANDO
DF. MF. YHISA. GONZHEEZ. MERINO. CI. CARLOS. MORTIN. ALKAREZ	domiciliado en ON
CI. SARLES. MORTIN. ALKAREZ no. 391	D.N.I. KUKUPIKA VISIUM
vecino de. ALALPARDO	18
	·
EXPONE:	
. Ruc. e.s. propriedo pa de la fraca. sel el Franciels. Missa. u.s. 8. Preso. pro estado esimpos. Incluida en el	woda.nu.lo.
. 59. 1. 100 100 1. 101. 101. 101. 101. 101	P. C. C.O
ed (4.00. All 100 prf 1.01.0 (44) da 441 e(.	6.2160 6.241.72
gila. All. Mennicipio	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
En virtud de lo enpuesto,	
80L1C17A:	
	eclaria. encela.
ca ico cui bique , u.e incequicude the . a	los(11014).
MRCOURS. Supringland	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	NATIOAN DO
En Alalmando, a 30 de 1////6	O Service Control of the control of
En Alalpardo, a 30 de Julio	
1	F I F:MA Sizes
1 _ H	Dilloa Pouroler

- ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO



AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALBAB

AYUNIAMIENIO DE YALDEOLMOS. ALALPARDO (Madrid) REGISTRO DE ENTRADA Número 80-JUN-199 Fecha	
VALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid) REGISTRO DE ENTRADA Número 80-JUN-199 Fecha	AYUNIAMIENIO DE
REGISTRO DE ENTRADA Número 80-JUN-199 Fecha	YALDEOLMOS ALALPARDO IMAdridi
Número - 80-JUN-199	REGISTRO DE ENTRADA
Fecha	Número
	Fecha

Finza de la Comunidad de Maoria, 1

Teléfono: 620 21 53 Fax: 620 22 95

MN

LDEOLMOS-ALALPARDO	10000	ALALPARDO
D. J. Regionico. M. C. C. Carlos. Man.	Pair H. Lugsen. 112.2.4. D.	N.I.Apholisado en PROVI
EXPONE:		·
The second of th	ieturen de Pa paneele zinia . Maret Kirja B. B. B gryn L. Prog. es Fudo . es Mare	ア ク・ア・ノー・/
••••••	******	

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
En virtud de	lo empuesto,	•••••
,	, 1	
BOLICITA:		
· 424 41 R 11711-111	oke cocada. Lo ancianto igres en	1. Ly Bizz
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		•
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		

En Alalpardo, a 30 de Victio de 1.995

- ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO



Juan Pablo y José Medranda Rivas con D.M.I. 5343849 y D.M.I. mayores de edad, naturales y vecinos de Alalpardo, como propietarios de la parcela, calle Carlos Martin Alvarez nº 23, en el casco urbano de Alalpardo.

Que dicha parcela, está en las recientes l'ormas subatiliation EXPONE: de Planeamiento de dicho Eunicipio, incluida como de casco". Y dicha parcela debe considerarse como "casco urbano", dado que está situada en el interior del mismo. Está situada en la calle Carlos Hartin Alvarez, y en dicha calle, todas las parcelas excepto las mencionadas en dicho -Planeamiento són y ostán consideradas como casco urbano. Como consecuencia de esta calificación otorgada, representa un perjuicio economico para la propiedad ya que representa una merma considerable del volumen edificable permitido. Por lo expuesto, solicitamos que previos los trámites oportunos se inste a la Consejeria de Politica Territorial, de la comunidad de Madrid, la modificación de las Mormas Subsidiarias del llunicipio en el sentido señalado, calificando la parcela de nuestra propiedad como "casco urbano" y sacandolas

ALALPARDO, 29 de Junio de 1995

de la "extensión de casco".

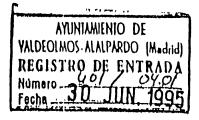
SR. ALCALDO-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALDECLHOS-ALALPAROO.

JURINA

AYUHIAMILRIO DE
YALDEOLMOS ALALFARDO (M.J.I.I.I.)
REGISTRO DE ENTRADA
Numoro OY: O/ YOY
Fochil O JUN 1995

Junt lee





Los abajos firmantes, como propietarios de las parcelas 14, 15, 16 y 17 del polígono 10

EXPONEN:

Punto 1º.

Que dichas parcelas, en las Normas Subsidiarias, están incluidas en la U.E.21.

Que habiendo Unidades de Ejecución en los que no existe cesión de zona verde, como en el caso de la U.E.22,U.E.25 y U.E.27, no entendemos porque en la U.E.21 hay una cesión de zona verde del 11,2 %, lo que origina una descompensación de zona verde respecto de otras U.E.

Además hay que tener en cuenta que la U.E.21 está lindando con una gran extensión de terreno calificado por estas Normas Subsidiarias como zona verde ("El Coto", "Arroyo Paeque"...), por lo que si la U.E.21 deja para zona verde el 11,2 % de su extensión, se produciría en este punto del término un exceso de zona verde. Por lo que <u>BOLICITAMOS</u>, no hacer ninguna cesión de zona verde por lo dicho anteriormente.

Tambien <u>CONSIDERAMOS</u> que el 15 % de aprovechamiento no apropiable es excesivo, teniendo en cuenta que los costos de desarrollo para urbanizar son elevados, al igual que en otros municipios (Algete, Fuente el Baz, Alcobendas).

Si bien en estos municipios anteriormente citados el valor del suelo libre resultante actualmente varia entre 25.000 ptas. y 60.000 ptas, el m², mientras que en Alalpardo el valor del suelo oscila entre 12.000 ptas, y 15.000 ptas, el m2. (maximo y

excepcional). Por lo que pedimos que esta cesión no supere el 5 %, para así compensar la diferencia de precios de venta, teniendo en cuenta que el costo es igual.

En resumen , segun la ficha de desarrollo de la U.E. 21 la suma de los apartados B y C (correspondiente a cesiones) es de un 46%, por lo que solicitamos no supere el 25%.

Punto 2º.

Nos interesaria a los abajo firmantes la sogregación del resto de propietarios de fincas comprendidas en la U.E.21, por existir acuerdos previos para su desarrollo entre los firmantes, pero manteniendo las condiciones solicitadas en el apartado anterior y, por supuesto mantener a su vez la extensión de las parcelas que es de 250 m2.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS, que previos los trámites oportunos se inste a la Consejería de Política Territorial, de la Comunidad de Madrid, la modificación de las Normas Subsidiarias Charles of

Municipio en el sentido señalado.

Alalpardo, a 30 de junio de 1995.

Fdo. Doña Soledad Medranda López

D,N.1, 593608 Toleded Medicandy

continuan

Pdo. D. José Medranda D.N.I. 384154

Wishw

Edo. D. Juan Pablo Medranda

D.N.I. 5343848

APROBACION PROVI

19

Fdo, D. Aurelio Medranda D.N.1. 1998022

Fdo, D. Dionisio Peña D.N.I. 1464148

Documentación Subsidiarias, Fichas de desarrollo de las U.E.21, U.E.22, U.E.25 que



FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCION. U.E. 21 ALALPARDO

APROBACION PROVICIO 07 00 19

1. CARACTERISTICAS

Superficie bruta: 28,370 m² Uso principal; RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- 2, CONDICIONES DE ORDENACION
 - a) Volumen y aprovechamiento

Será el derivado de la aplicación de las respectivas Ordenanzas reflejadas en el plano nº2 de Ordenación:
.03 "Residencial Unifamiliar" Grado 1º Y 2º .06 "Zonas Verdes y Espacios Libres"

Número de viviendas: 46

b) Cesiones obligatorias y graturtas

Zonas Veides y Espacios Libies 3,180 m², Viario: 5,620 m², Total cesiones minimas de suelo: 8,800 m² (31,024)

- c) Aprovechamiento no apropiable (15%)
- 3, CONDICIONES DE DESARROLLO

Sistema de Actuación: Compensación. Proyectos previos a licencia de edificación:

- . Proyecto de Compensación.
- Proyecto de Parcelación, Proyecto de Obras de Urbanización,
- Formalización de cesiones.

Plazos:

. Presentación Proyecto Compensación: 1 año,

. Ejecución obras de Urbanización y cesiones: 2 años.

١.

Charles Sublication of the state of the stat

FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCION. U.E. 22 ALALPARDO

APROBACION PROVISIONAL 07 19

1. CARACTERISTICAS

superficie bruta: 15,930 m2 Uso principal: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- 2. CONDICIONES DE ORDENACION
 - a) Volumen y aprovechamiento

Será el derivado de la aplicación de las respectivas Ordenanzas reflejadas en el plano n°2 de Ordenación:
.03 "Residencial Unifamiliar" Grado 1° Y 2° .07 "Red Viaria"

Número de viviendas: 30

b) Cesiones obligatorias y gratuitas

Viario: 3,115 m², Total cesiones minimas de suelo: 3,115 mº (19,55%)

- c) Aprovechamiento no apropiable (15%)
- 3. CONDICIONES DE DESARROLLO

Sistema de Actuación: Compensación. Proyectos previos a licencia de edificación:

- , Proyecto de Compensación.
- . Proyecto de Parcelación.
- . Proyecto de Obras de Urbanización.
- . Formalización de cesiones.

Plazosi

. Presentación Proyecto Compensación: l año,

. Ejecución obras de Urbanización y cesiones: 2 años.





APROBACION
PROVIDINA

1. CARACTERISTICAS

Superficte brata: 7 660 m² Uno principal (hillibrithm chilled ale)

- 2. COMPTETED LE CALAMACION
 - a) Volumen y aprovechamiento

Seià el derivado de la aplicación de las respectivas Ordenanzas reflejadas en el plano nº2 de Ordenación:
.02 "Ensanche de Casco"
.07 "Red Viaria"

Número de viviendas: 34

b) Cesiones obligatorias y graturtas

Vinrio: 1.230 m 2 . Total cesiones minimas de suelo: 1.230 m 2 (16,05)

- c) Aprovechamiento no apropiable (159)
- 3. COMPICIONES DE DESARROLLO

Sistema de Actuación: Compensación. Proyectos previos a licencia de edificación:

- , Proyecto de Compensación.
- . Proyecto de Parcelación.
- . Proyecto de Obras de Urbanización.
- . l'ormalización de cesiones.

Plazos:

- . Presentación Proyecto Compensación: 1 año,
- . Ejecución obras de Urbanización y cesiones: 2 años.



APROBACION PROVISIONAL

FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCION. U.E. 27 ALALPARDO

1. CARACTERISTICAS

Superficie bruta: 4720 m2 Uso principal: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- 2. CONDICIONES DE ORDENACION
 - a) Volumen y aprovechamiento

Será el derivado de la aplicación de las respectivas Ordenanzas reflejadas en el plano n°2 de Ordenación: .03 "Residencial Unifamiliar" Grado 2° .05 "Dotaciones" ,07 "Red Viaria"

Número de viviendas: 7

b) Cesiones obligatorias y gratuitas

Viario: 1010 m², Equipamiento: 40 m2 Total cesiones minimas de suelo: 1050 m' (22,249)

- c) Aprovechamiento no apropiable (15%)
- 3. CONDICIONES DE DESARROLLO

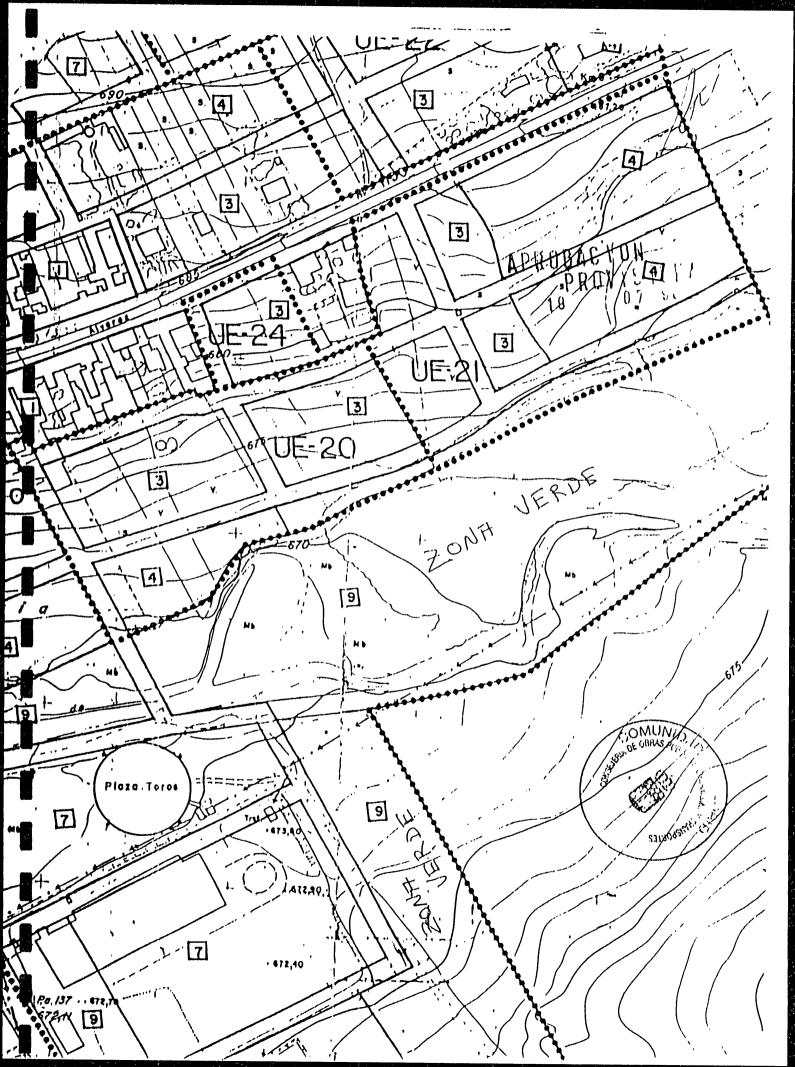
Sistema de Actuación: Compensación, Proyectos previos a licencia de edificación:

- . Proyecto de Compensación.
- . Proyecto de Parcelación. . Proyecto de Obras de Urbanización.
- . Formalización de cesiones.

Plazos:

- . Presentación Proyecto Compensación: l año,
- . Ejecución obras de Urbanización y cesiones: 2 años.







, AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

AYUNIAMIENIO DE
YALDEOLMOS-ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRADA
Número 379 /04.07
Focha 29 JUN, 1995

Plaza de la Comunidad de Madris 1 / Teléfono: 620 21 53

91610no: 620 21 53 Fax: 620 22 95 ALALPARDO

DE	Focha 29 JUN, 1995	ALALPARDO / "
EOLMOS-ALALPARDO '		
PA. POLOCES PE.	REZ. M.CO. BEN.DMS	domicilimato No
:1. SUBI.DAA. LA	I.G. E.S.A. no. 12.	A PROTATATOR
vecino deVALDEO	LHOS	10 10 10 50

	exectino de VAL DE OL MOS
	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
	. Que la zoña ueide situada en el pligaro
	. en. c.: los. huer les SIN. rastu. desgrirgarasser la con. atros. unidades. de ensorie he.

•	***************************************

	En virtud de lo enpuesto,
	SOLICITA;
	· Gue. St Supring richa zanu verde . 4. la. calle.
· •	. Que. St. Suprime. Micha
	••• WII 6 66

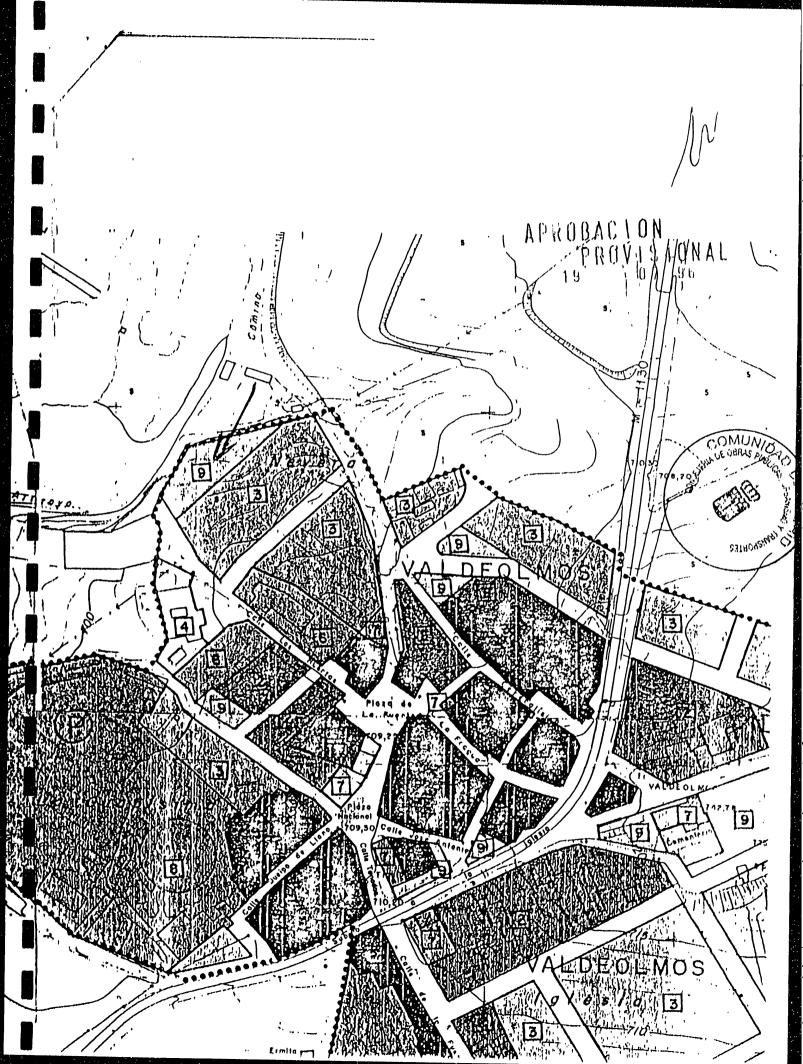
En Alalpardo, a 28 de Junio de 1.995

FIRMA

Dolores Periz

CONNUNC PUBLICA

- ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO



AL AYUNTAMIENTO DE ALALPARDO-VALDEOLMOS Alegación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipaliumoro 378 Fase: Aprobación inicial

Terreno afectado: Calle Talamanca nº 10, Alalpardo

AYUHTAMIEHTO DE AYTOEOTYOS YTYTU ODEN (Madiq) REGISTRO DE ENTRADÁ 104.01 Focha _

APROBACION PROVISIONAL

D. Rogelio Fresno Muñoz, mayor de edad, residente en Alalpardo, Calle Talamanca nº 10 y con D.N.I. nº 2.863.752, ante la aprobación inicial de las Normas de Planeamiento y dentro del período legal de información pública,

EXPONE:

Que es propietario del terreno situado en la calle Talamanca nº 10 de Alalpardo, donde tiene su vivienda permanente.

Que la parte de su terreno situado en la esquina entre la calle Talamanca y la calle Calvo Sotelo, ha sido calificado como zona verde en el documento de Normas. Este terreno forma parte de mi vivienda habitual, siendo utilizado como jardín, corral y pequeño almacén y dependencias de servicio.

El terreno y la vivienda afectadas se encuentran situadas dentro del casco antiguo de Alalpardo. Todas las áreas dentro de este casco calificadas como "Verdes" son de propiedad municipal, (plaza, frontón, ...), siendo la de referencia la única propiedad privada dentro del casco calificada como "zona verde"

El pueblo de Alalpardo, debido a su pequeñas dimensiones, no tiene ningún problema de hacinamiento, la densidad de población es muy baja, existen en el interior varias zonas de jardines y encuentro, incluido el parque urbano realizado en los últimos años. Su tamaño reducido propicia la proximidad de la población con espacios abiertos y campo, estando previstas en estas normas, de forma muy acertada, importantes áreas verdes en las proximidades del arroyo. El crecimiento que se propone tiene a su vez previstas nuevas zonas verdes, en cumplimiento de la Ley. Algunas de estas nuevas áreas verdes se encuentran en la proximidad de mi residencia en la prolongación de la calle Calvo Sotelo.

La incorporación de un pequeño jardín público, expropiando parte del terreno de mi casa, supondría un beneficio insignificante, si alguno, a la trama urbana de Alalpardo, a costa de un enorme sacrificio en mi propiedad, y un importante esfuerzo económico para un Ayuntamiento, que por sus dimensiones no posee un gran presupuesto, y por tanto, no puede desviar recursos para la obtención de suelo verde, cuya necesidad en ese punto del pueblo, es más que dudosa y que puede obtener mediante cesiones totalmente gratuitas en las áreas colindantes previstas para el futuro crecimiento del pueblo CO CO CORRAS PUBLICACIO Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta dentro del período de información pública, la presente alegación en la que

SOLICITA:

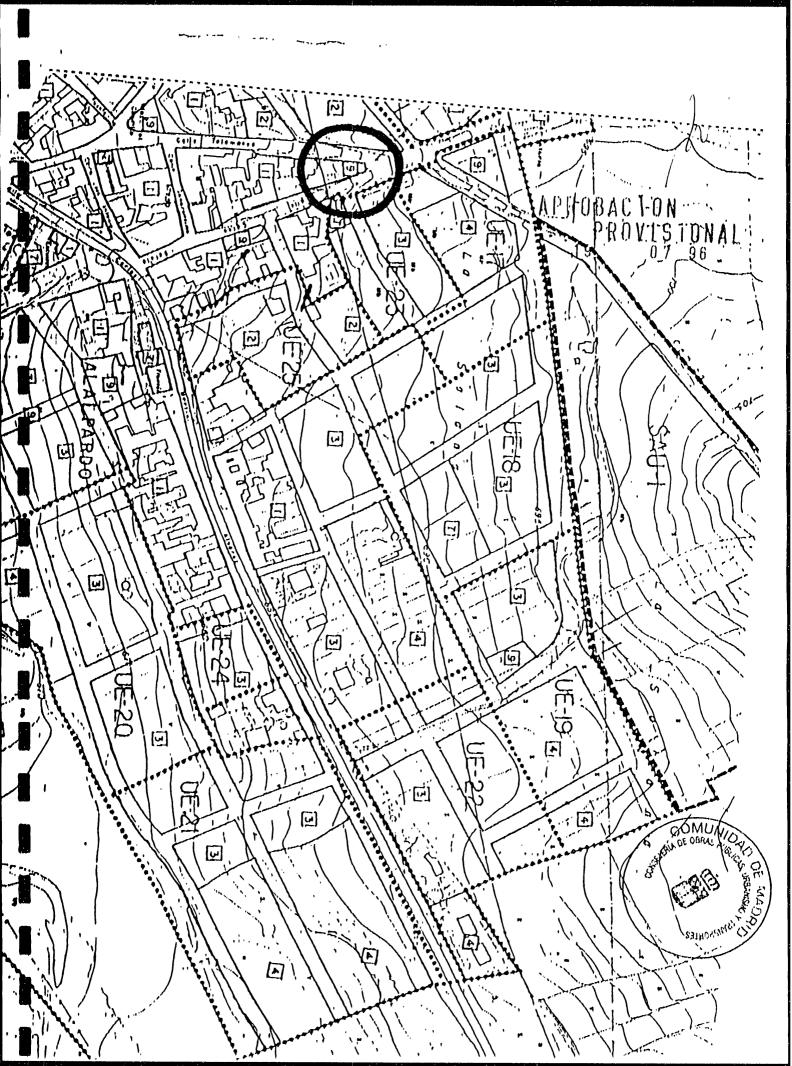
Sea retirada la calificación de "Zona Verde" de mi propiedad manteniendo la misma calificación como "zona 1" del resto de la parcela.

FPTRATIMILS 1:0 N A L

Atentamente:

28-6-94





SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALRARDO (MADRIC

Los abajo firmantes:

ANGEL MERINO MERINO
FRANCISCO MONTERO GONZALEZ
ALFONSO MONTERO GONZALEZ
NICOLAS MERINO FERNANDEZ
EMILIANO MERINO PASCUAL
LUIS DEL PRADO CACHADA
FELIPE MERINO FERNANDEZ

Todos ellos, en calidad de propietarios de antiguos corrales del caso antiguo de Alalpardo, que figuran incluidos en la Unidad de Ejecución UE-25 de las nuevas Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el dia 27 de Abril de 1.295 y publicadas en el Noletin Oficial de la Comunidad de Madrid, el 128 de 31 de Mayo ultimo y sometidas a información pública durante el plos zo de un mes, con el debido respeto

Exponen sus alegaciones al planeamiento de las citudas normas subsidiarias, y en base a las siguientes consideraciones dicen

Primero. Que mostramos nuestra mas absoluta disconformidad a que las parcelas de nuestra propiedad (Antiguos corrales) hayan addo incluim das en una unidad de ejecución, como ensanche de casco, cuando se trota de corrales de casco antiguo pleno, rodeados y vayados de toda la vida, con paredes de tierra y constituyendo alguno de ellos el corral de su vivienda habitual, caso de Nicolás Merkno.

Segundo. Por la misma razón, de tratarse de solares de ecasco intiguo no podemos aceptar la cesión del 15% de suelo, que afecta a los rolares que comprenden las unidades de ejecución, pues seria una cir unatamenta totalmente injusta, y asi lo manifestamos, injusta a su vez por que existem solares en las mismas condiciones y no figuran incluidos en ninguna unidad de ejecución, y esto significaria discriminación y tratamiento distinto, que la nueva corporación debe tratar de evitar.

SE ACOMPAÑAN PLANOS DE SITUACION DE LAS MORMAS Y PARTICULAR DE LAS PARCELAS AFECTADAS (que se marcan con una X)

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes soliciton de la Corporación Municipal, que los corrales de nuestra propiedad seno execuidos de la unidad UE-25, en la que han sido injustamente ∮ncluidos y sean calificados como casco antiguo, como en justicia corresponde.

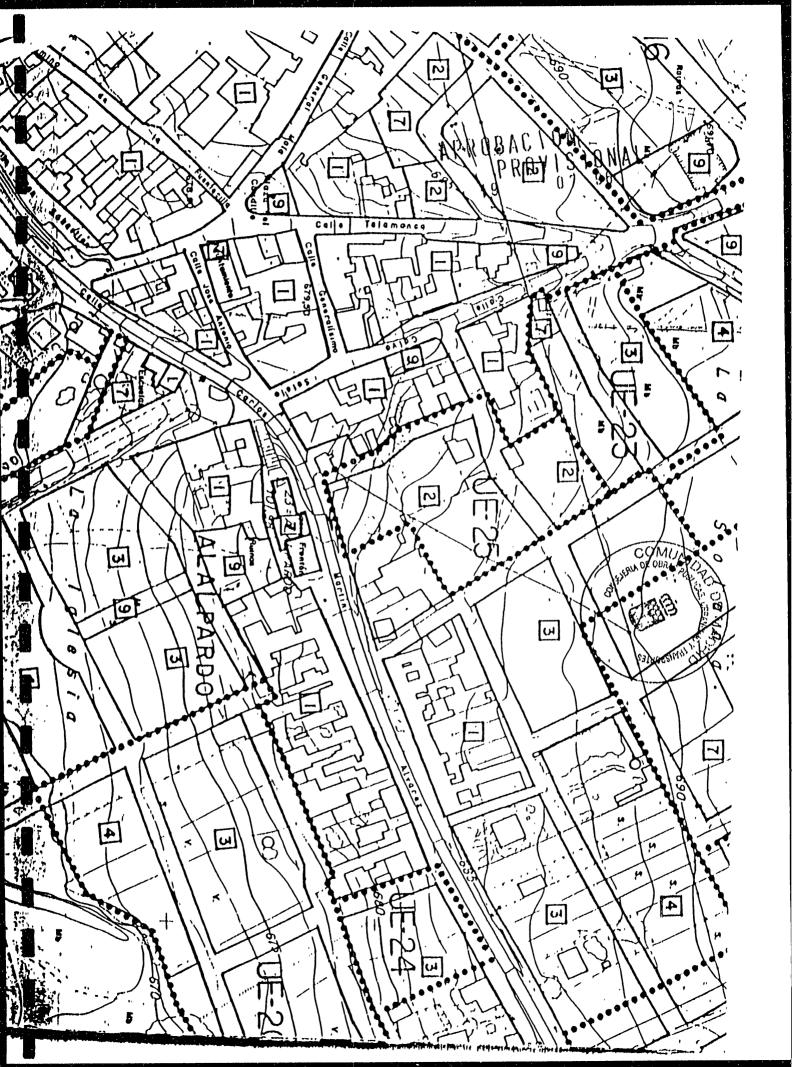
Asi mismo consideramos conveniente, que por la Cornoración municipal, sea convocada una reunión a nivel de Ayuntamiento con sua técnicos municipales y los propietarios, para hacer posiblo la urbanización de esos terrenos.

En Alalpardo a 26 de Junio de 1.995

military elevis

The relax

COMUNIO PO DE LA COMUNIO PO DELA COMUNIO PORTA POR



APROBACION
PROVISIONA

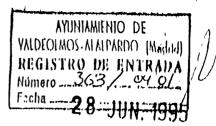
1-25

COMUNION OF OBRUS PROPERTY.

231AO9ch45, ...

Corrales Canco Antique

Aboute in EliPonar



Don Valentín MERINO LOPEZ, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Samarla, nº 4, código postal 28009, ciudad de Madrid, con DNI nº 255,779 L, en el período de información pública de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento de APROBACIONOS Valdeolmos-Alalpardo, y como ALEGACION a las mismas,

EXPONE:

- Que es propietario de aproximadamente 1.500 m2 de la denominada UE-24, por las futuras Normas Subsidiarias.
- Según consta en la ficha correspondiente, dicha Unidad de Ejecución se pretende gestionar por el sistema de Compensación.
- Según parece, los planos con los que se ha trabajado para redactar las Normas no han sido suficientemente actualizados y se olvida que la UE-24 está compuesta por dos viviendas unifamiliares perfectamente delimitadas y valladas, y suponemos que con licencia municipal de construcción, un suelo destinado a vial y el suelo de nuestra propiedad que se encuentra sin edificar. (Se adjuntan plano y fotos).
- A la vista de la situación en que se encuentra el suelo que compone la UE-24, suponemos que ha sido un error su creación al ignorar que está en gran parte construido.
- De lo contrario, la obligatoriedad de crear una Junta de Compensación con sueles hasta ahora urbanos que han obtenido la correspondiente licencia de obras pala sus edificaciones, sería inviable en cuanto que en ningún caso verían justificada ni necesaria su inclusión en la Junta.
- Las propias Normas Subsidiarias en su artículo 8.2, "Unidades de Ejecución", establecen muy razonablemente las características que deben tener dichas Unidades de Ejecución y que no se cumplen en nuestro caso:
 - * Superficie suficiente para un desarrollo conjunto como unidad independiente del resto del suelo urbano,

* Permiten un reparto homogéneo de beneficios y cargas entre los distintos propietarios del suelo.

* La actuación tiene viabilidad económica en si misma., 0 N

De lo anterior se deduce que el sistema de compensación previsto por las futuras Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-24 no será en gingún caso posible debiendo mantenerse, por tanto, la calificación de urbano común sin que sea preciso acordar a diversos propietarios de suelo cuyos objetivos urbanísticos son dispares y están conseguidos en su mayor parte.

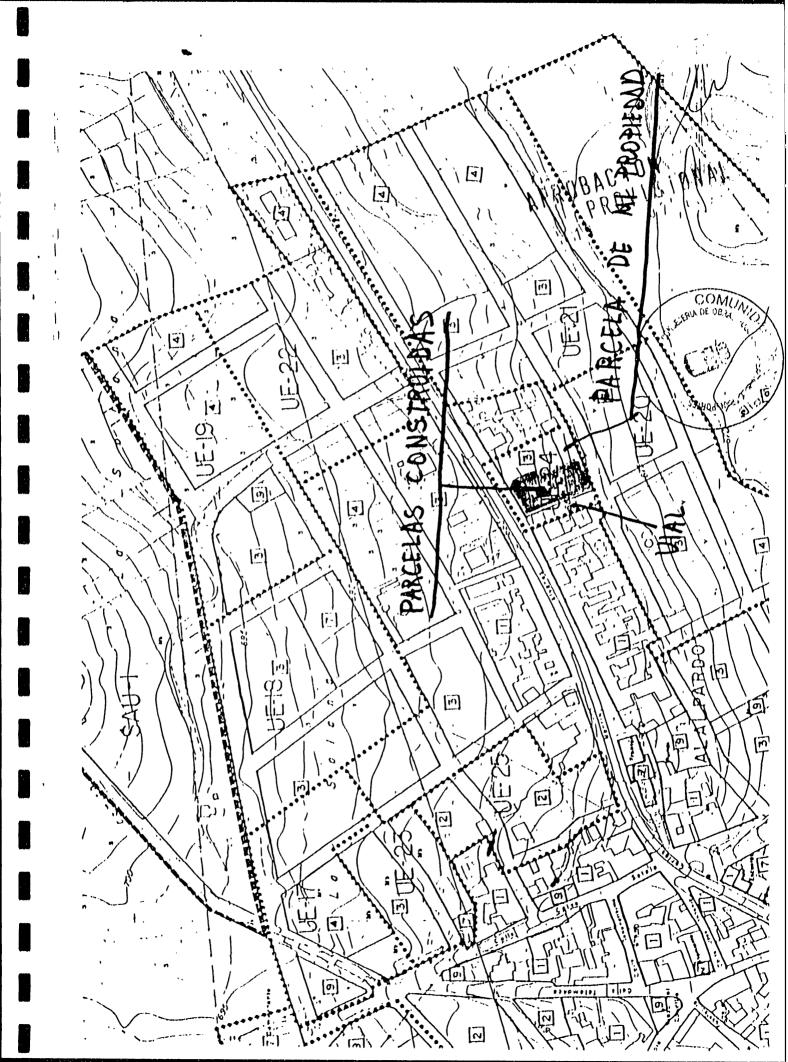
Por lo que

SOLICITA:

Sea admitido el presente escrito como <u>ALEGACION</u> a las Normas Subsidiarias en el período de información pública, para que sea anulado el Sistema de Compensación en la UE-24 por inviable, calificando su suelo como urbano común en coherencia con la parcelación y edificación que posee.

Madrid, 25 de Junio de 1,995 COMUNION DE LA COMUNIO

Fdo.: Valentín MERINO LOPEZ



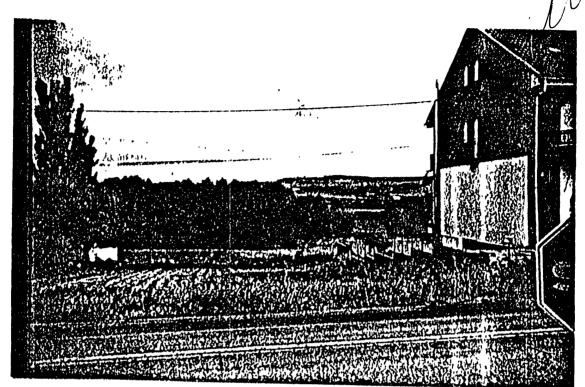


VISTO DEL ESPACIO DESTINDO A VIAL DESDE W PARTE INFERIOR CON EL CERRAMIENTO DE UND DE US VIVIENDOS A UD DERECHO

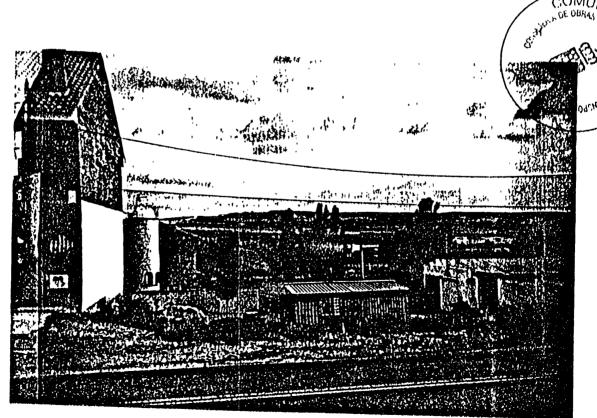


USTA DE LA PARCEUS DE MI PROPIEDAD BESDE LA PARTE JUFERIOR CON US VIVIENDAS EXIS TENTES A US JEQUIERDS.

APROBACION PROVISIONAL



VISTA DE MI PROPIEDAD DESDE LA CARAETERA CON
LA VIVIENDA CONSTRUIDA A LA BERFCHA



VISTA BEL ESPACIO BESTINADO A VIAL DESDE LA CARRETERA CON LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS A LA JEQUIERDA

AYUNIAMIENIO DE
YALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid)
REGISTRO DE ENTRABA
Númbro 28 JUN; 1995
Fecha 28 JUN; 1995

Doña Ascension Antonia GARCIA MERINO, mayor de edad, con dominilo fin la calle Mirasierra, nº 7, Alalpardo (Madrid), con DNI nº 51582200-P, en el periodo finformación pública de las futuras Normas Subsidiarias de Valdeolmos-Alalpardo (17 96

EXPONE:

- Que es propietaria de un terreno situado dentro de la ahora denominada UE-11 de Valdeolmos.
- Dicha UE-11 que se corresponde con la anterior UA-V8, se encuentra totalmente desarrollada, urbanizada y parcelada.
- Fin las Normas Subsidiarias expuestas ahora al público, aparece la UE-11 como si no hubiera sido desarrollada incluso con la Ficha de Desarrollo correspondiente.
- Es evidente que ha habido un error en la información previa a la redacción de las Normas Subsidiarias, pues de otra manera se hubieran reflejado las calles existentes.

Por lo que

SOLICITA:

Sea admitido el presente escrito como <u>Alegación</u> a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolmos-Alalpardo en el periodo de información pública y sea considerada en el sentido de calificar el suelo de la UE-11 (Valdeolmos) como Urbano totalmente desarrollado, que es su verdadera situación actual.

Alalpardo, 25 de Junio de 1,995

COMUN

Fdo.: Dña A.A. GARCIA MERINO

YANHIYWIENIO DE VALDEOLMOS ALALPARDO (Madrid) REGISTRO DE ENTRADA

APROBACION ONAL Junto 180 1995

Madrid, 23 de junto\8e 1995

José Haria Casado Aguado.

Bolicita que tentendo un solar en la calle de La Fuente número 10, actualmente en Casco Antiguo con pago de alcantarillado, basura y contribución con local destinado a almacén; me lo sigan respetando como Casco Urbano Antiguo. También tengo en frente y al lado las casas del Casco Antiguo.

beseando me sea concedido y no me lo pongan Unidad Familiar Uno.

Akentamente.

Joie Ma Carada



